

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de Escuela infantil adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25/10/2023 y publicado en el BOP nº 130 de 06/11/2023, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 6 de la de la Ordenanza fiscal de Tasa por prestación de Servicio de escuela infantil en los siguientes términos:

“Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

- a) Por la prestación del servicio en jornada completa (8 horas): 200 euros en este curso (hasta agosto de 2024 incluido) y 215 euros en adelante (a partir de septiembre 2024).
- b) Por la prestación del servicio durante 5 horas diarias: 150 euros en este curso (hasta agosto de 2024 incluido) y 165 euros en adelante (a partir de septiembre 2024).
- c) Por la prestación del servicio durante 4 horas diarias: 135 euros en este curso (hasta agosto de 2024 incluido) y 150 euros en adelante (a partir de septiembre 2024).
- d) Por la prestación del servicio por días (máximo 10 días al mes): 20 euros/día.

2.- En caso de prestación del servicio incrementando media hora en cada una de las modalidades, a las tarifas señaladas en el párrafo anterior se les adicionará como suplemento los siguientes importes:

- a) Prestación del servicio en jornada completa hasta 8,5 horas: 12,86 euros.
- b) Prestación del servicio hasta 5,5 horas: 15,01 euros.
- c) Prestación del servicio hasta 4,5 horas: 16,44 euros.

En todo caso, se abonará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio la cantidad de 30,00 euros en concepto de matrícula, con la única excepción del servicio por días”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo manda y firma,

en Huete en el lugar de la firma,

el Sr Alcalde Presidente

Fdo.: D. Francisco Javier Domenech Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, CON FECHA AL MARGEN